



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 11 OCT 2011

Expte. N° 4.769/10

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA suscrito entre la UNIVERSIDAD DE JAÉN (ESPAÑA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA); y

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado Convenio tiene por objeto el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre ambas Universidades y asimismo fomentar el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores, de manera que se facilite que los profesores de una de ellas puedan impartir docencia en la Universidad durante un plazo de tiempo determinado, para apoyar el desarrollo, tanto de investigaciones específicas como de planes académicos.

QUE a fs. 5 ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 12.570, en el que expresa que no tiene objeción legal que formular.

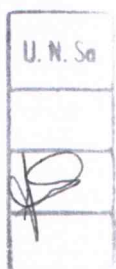
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 53 mediante Despacho N° 067 del 30 de marzo de 2011, aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA suscrito entre la UNIVERSIDAD DE JAÉN (ESPAÑA) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA), el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, Facultades, Sedes, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0749-11



Universidad de Jaén



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE JAÉN (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(ARGENTINA)**

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Manuel Parras Rosa, Rector Magnífico de la Universidad de Jaén (España), en nombre y representación de dicha Institución.

Y de la otra, el Sr. D. Víctor Hugo Claros, Rector de la Universidad Nacional de Salta (Argentina), en nombre y representación de dicha Institución.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, en función de la naturaleza de sus objetivos, la Universidad de Jaén y la Universidad Nacional de Salta están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento de los pueblos español y argentino.

SEGUNDO.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos científicos entre profesionales, profesores y alumnos de la Universidad de Jaén y la Universidad Nacional de Salta resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica.

TERCERO.- La Universidad de Jaén y la Universidad Nacional de Salta tienen campos de interés común y semejantes fines académicos, científicos y culturales.

CUARTO.- Que la Universidad de Jaén y la Universidad Nacional de Salta están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre los pueblos de España y Argentina.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio de Cooperación Académica de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente convenio el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad de Jaén y la Universidad Nacional de Salta.

SEGUNDA.- Asimismo, se fomentará el intercambio de estudiantes, docentes e



Universidad de Jaén



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

investigadores entre ambas Instituciones, de manera que se facilite que los profesores de una de ellas puedan impartir docencia en la Universidad durante un plazo de tiempo determinado. De esta forma se realizarán pasantías de investigadores y profesores en ambas Instituciones, para apoyar el desarrollo, tanto de investigaciones específicas como de planes académicos.

TERCERA.- Se podrán dar a conocer los programas de postgrado de las dos Instituciones y se fomentará la realización de postgrados conjuntos. Cada Una de las dos Instituciones ofrecerá a los profesores investigadores y postgraduados o alumnos de tercer ciclo de la otra que la visiten un similar al que reciben sus propios profesores, investigadores y alumnos, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales, y aceptando los estudios realizados en la otra Universidad, equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país.

CUARTA.- Se podrán establecer programas de intercambio y difusión de publicaciones. A estos efectos, cada una de las dos Instituciones facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra Universidad en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

QUINTA.- Se podrán establecer periódicamente encuentros entre profesores investigadores de ambas Instituciones de áreas similares de especialización con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

SEXTA.- Se podrán desarrollar conjuntamente congresos, seminarios, talleres, cursos y otros tipos de programas de formación y actualización.

SÉPTIMA.- Se fomentarán programas de intercambio para el desarrollo de actividades de tiempo libre para los trabajadores de ambas Instituciones, con el fin de crear lazos de unión y conocimientos de la realidad universitaria.

OCTAVA.- El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes, y tendrá una duración de un (1) año, siendo renovable automáticamente por períodos anuales a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de concluirlo.

DÉCIMA.- Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo.

UNDÉCIMA.- Cada actividad de colaboración prevista en este convenio marco deberá



Universidad de Jaén



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

detallarse previamente a su realización en protocolo Anexo, con indicación del personal implicado, presupuesto y financiación, y duración y características de la actividad, y deberá ser firmado por los representantes de ambas Instituciones.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente convenio en dos ejemplares originales igualmente válidos, y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar al principio indicados.



POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN
EL RECTOR, D. Manuel PARRAS ROSA

En su nombre, por Resolución de 4 de
Junio de 2007, la Vicerrectora de
Relaciones Internacionales y Cooperación
Fdo.: M^a Victoria LÓPEZ-RAMÓN
Jaén (España),

POR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
EL RECTOR, D. Víctor Hugo CLAROS

Salta (Argentina), 1 de Junio de 2011